

SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería que en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de la isla de Cuba y por Real orden de 20 de Octubre de 1860, son nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

- List of military appointments including D. Luis Villalonga y Aguirre, D. Manuel Segura y Galindo, D. Miguel Bray y Camps, etc.

- Continuation of military appointments including D. Victoriano Mendiguren y Lastra, D. Juan Carretara y Carmona, D. Nicolás Alvarez y Lucas, etc.

- Continuation of military appointments including D. Gregorio Martin y Cuelo, D. Pablo Parras y Gomez, D. Eduardo del Castillo y Dolhaverriaga, etc.

- Continuation of military appointments including D. Cristóbal Viciano y Forniels, D. Luis Gabarron y Mora, D. Blas Mayandia y Polo, etc.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. En el expediente de examen de las cuentas de efectos rendidas por el Administrador Jefe de la fábrica de Gijón D. Felipe Fernandez, correspondientes á los meses de Enero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1857, siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Nicolás Melida y Lizana; Visto que del examen de estas cuentas aparece que en las labores del picao de los tabacos virginia y filipino se emplearon 42.225 libras de dichos tabacos, con exceso del tipo fijado por la Real orden de 4 de Febrero de 1854 y Real decreto de 3 de Octubre de 1857 para estas labores; Visto las contestaciones dadas por el Administrador, Contador e Inspector de labores de la fábrica á los pliegos de reparos y calificación que fueron dirigidos por el Tribunal acerca de dicha falta, y en las que no se justifica esta limitándose á manifestar que acudian al Gobierno de S. M. en solicitud de Real autorización para el abono en cuenta de dicha falta, considerada como merma natural producida por la mala calidad de los tabacos, segun lo determinado en la Real orden de 15 de Octubre de 1858; pero cuya declaracion no se ha obtenido; Considerando que justificada, como lo está, la falta de las 12.225 libras de los tabacos virginia y filipino, sin haberse aprobado la causa legitima de ella, están obligados á su resarcimiento el Administrador, Contador e Inspector de labores por la responsabilidad que les imponen las instrucciones del ramo; Considerando que el precio fijado por la Direccion general de Rentas estancadas á estos tabacos es de 2 rs. libra, y que por lo tanto el importe de las 12.225 libras de que debe ser reintegrada la Hacienda es el de 24.450 reales; Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance de las 12.225 libras de tabacos virginia y filipino que aparece de estas cuentas contra la fábrica de tabacos de Gijón, y responsables al reintegro de los 24.450 rs. de su importe á D. Felipe Fernandez, Administrador Jefe; á los herederos de D. Ignacio Diaz Arguñales, Contador, y D. Aquilino Caruncho, Inspector de labores: expidase la certificación de alcance que se pasará al Ministro letrado para la instrucción del expediente de reintegro, quedando en suspenso la aprobación de estas cuentas, é insertándose copia de este fallo en la Gaceta de Madrid, para cuyo cumplimiento se devuelva á la Seccion; Así lo acordamos y firmamos. Madrid á 15 de Octubre de 1860.—Francisco Santa Cruz.—Juan de Chinchilla.—Francisco Donoso Cortés.—Nicolás Melida y Lizana. Leído y publicado el fallo que precede por el Excmo. letrado Sr. D. Francisco Santa Cruz, Presidente de este Tribunal y de la Sala, en la audiencia pública de este día, de que certifico. Madrid 23 de Octubre de 1860.—El Secretario de la Sala, Saturnino Velez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ALSASUA.

SECCION DE LAS CASSETAS A TUDELA.—LONGITUD 62 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Includes sub-columns for En construcción and Concluida.

OBSERVACIONES. Los 2.700 metros de explanacion que faltan empezar quedarán terminados en el trimestre siguiente. El puente de la Marga sigue adelantando, y será concluido á tiempo para la ejecucion del terraplen inmediato.

SEGUNDA SECCION DE TUDELA A TAFALLA.—LONGITUD 60 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Includes sub-columns for En construcción and Concluida.

OBSERVACIONES. En el puente del Ebro está enrasado el estribo izquierdo hasta la sexta hilada de silleria sobre la losa de ereccion. Están presentados los tubos para 45 pilas, y se trabaja con actividad en el resto de la obra. En el del Aragon está concluido un estribo y cimentándose el otro: se hallan presentadas todas las pilas é introducidos nueve tubos. En la de Marcilla se están construyendo las paredes, y en la de Villafranca se ha terminado la colocacion del zócalo. En la estacion de Tudela se han enrasado las construcciones hasta el zócalo.

TERCERA SECCION DE TAFALLA A PAMPLONA.—LONGITUD 43 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS. Sub-headers include EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, etc. Rows show data for 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

OBSERVACIONES. En el edificio de viajeros de la estacion de Pamplona solo falta el decorado interior y la armadura central, de la cual hay colocadas seis formas. La cochera de máquinas, elevada á toda su altura esperando la cubierta que está para llegar de Inglaterra. Los talleres se encuentran en el mismo estado y su cubierta dispuesta tambien para empezar á colocarla. Se reciben tambien máquinas y aparatos para los mismos.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE MIRANDA A BILBAO.—LONGITUD 248 KILOMETROS Y 632 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS. Sub-headers include TROZOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, etc. Rows show data for 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

OBSERVACIONES. El movimiento de tierras durante el trimestre ha sido en los cuatro trozos de 517.950 metros cúbicos, y en el emplazamiento de la estacion de Bilbao de 19.000. El adelanto de toda clase de obras es muy favorable, estando para terminarse la perforacion del túnel de la salida de Bilbao, y las de fábrica marchan con rapidez. En el viaducto de la Peña se han concluido cuatro arcos, y en el de Miraballes están ya todos voltados.

FERRO-CARRIL DE ALAR A SANTANDER.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALLADOLID.

SECCION DE REINOSA A LOS CORRALES.—LONGITUD 50 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del tercer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS. Sub-headers include TROZOS, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TUNELES, etc. Rows show data for 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 22 de Octubre de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cancilleria del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los Sres. Grandes y Titulos del reino que tuvieren que hacer alguna reclamacion para ser incluidos en la Guia de Forasteros del año próximo de 1861, podrán presentarla por escrito en la expresada Cancilleria hasta el día 30 del inmediato Noviembre; en inteligencia de que las personas incluidas en dicha Guia serán únicamente las que estén autorizadas para el uso de sus respectivas dignidades y títulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 á instruccion de 14 de Febrero siguiente.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bribeasca y Pradoluengo.

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Bribeasca á Pradoluengo y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora;

y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Burgos. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Burgos. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion au-

mento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Bribeasca y Pradoluengo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y

su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquélla. 16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bribeasca á Pradoluengo y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos y otra en el papel sellado correspondiente. 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 20 de Octubre de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alcolea del Pinar y Molina de Aragón. 1.º El contratista se obligará á conducir á caballo ó en carruaje la correspondencia y periódicos desde Alcolea del Pinar á Molina de Aragón y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario. 2.º La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara. 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe



